

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se revierte al patrimonio estatal el inmueble que fue materia de donación autorizada mediante el Decreto No. 401 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 1 de fecha 3 de enero de 1981, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I, 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36 inciso b), 43, inciso e), 44, párrafo 1, 45, párrafo 1 y 2, 46, párrafo 1, 93, párrafo 3, inciso b) y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas en fecha 31 de mayo del año actual y mediante sesión pública ordinaria celebrada en fecha 06 de junio del 2018, fue turnada a la presente comisión dictaminadora, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso b) del citado ordenamiento.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.



III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto revertir al patrimonio estatal el inmueble que fue materia de donación autorizada mediante el Decreto No. 401 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 03 de enero de 1981, en virtud de que actualmente ya no se utiliza para el fin que motivó su donación y se encuentra en estado de abandono.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Como punto de partida, el promovente manifiesta dentro de la acción legislativa que se dictamina, que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Congreso del Estado tiene la facultad de expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

Así mismo argumenta que mediante Decreto No. 401 de fecha 30 de diciembre de 1980, expedido por el H. Congreso Local, se autorizó al Ejecutivo del Estado para que donara terrenos de su propiedad para la edificación de oficinas públicas de los gobiernos federal, estatal y municipal, entre otros, un predio a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ubicado en calles 0 y 1 Boulevard Praxedis Balboa, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, identificado en la manzana 89, lote No. 2, con superficie de 1,304.70 m², publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 1 de fecha 3 de enero de 1981, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 39.95 metros con lote No. 1; al Sur, en 30.90 metros, con Boulevard Lic. Praxedis Balboa; al Oriente, en 36.83 metros con andador y al Poniente, en 37.85 metros con el Club ABC.



Ahora bien, el promovente de la presente iniciativa refiere que, derivado de dicho Decreto, el Gobierno Federal adquirió los derechos de propiedad por título de donación, de un predio con superficie de 1,304.70 m², según la inscripción primera mediante contrato privado celebrado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 2 de febrero de 1981, con destino a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, como se hace constar en el certificado informativo, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, correspondiente a la finca No. 64370 e inscrito en la sección I, Número 53586, Legajo 1072 de fecha 27 de abril de 1981, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 39.95 metros con lote No. 1; al Sur, en 30.90 metros con Boulevard Lic. Praxedis Balboa; al Oriente, en 36.83 metros con andador y al Poniente, en 37.85 metros con el Club ABC.

Con relación a lo anterior expone que con la intención de privilegiar las acciones emprendidas por el Estado a fin de orientar la transformación, ocupación y utilización del suelo, se advierte que luego de 37 años de que fue otorgado en donación el inmueble que nos ocupa, éste no ha sido destinado al fin para el cual fue donado, lo que se acredita con fotografías del inmueble objeto de la presente iniciativa y de que es un hecho notorio que se encuentra baldío y cercado, y en su interior existen 22 dados de concreto armado y habilitado de acero para columna y no existen construidas oficinas públicas, no cumpliéndose con el fin de la donación.



Aunado a lo anterior, refiere el promovente que de acuerdo al Artículo Segundo del Decreto de donación antes citado, la donación quedó sujeta a la condición de que los donatarios edificaran sus respectivas instalaciones en el término de un año contado a partir de la publicación del Decreto, en el evento que de no hacerlo, el bien específicamente donado se revertiría automáticamente al Patrimonio del Gobierno del Estado.

Así mismo, expone que de acuerdo a la copia certificada de fecha 09 de febrero de 2018, correspondiente al contrato de donación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, queda de manifiesto, en su Cláusula Segunda, que el Donatario, deberá construir el edificio que albergará las oficinas de la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en esta ciudad, en el término de un año contado a partir del tres de enero de mil novecientos ochenta y uno, fecha de publicación del Decreto del Honorable Congreso del Estado que autorizó la donación, bajo la sanción de que de no hacerlo, el bien específicamente donado se revertirá automáticamente al patrimonio del Gobierno del Estado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente dentro de la acción legislativa que se dictamina adjunta los siguientes documentos:



- Iniciativa de Decreto mediante el cual se revierte al patrimonio estatal el inmueble que fue materia de donación autorizada mediante decreto No. 401 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 1 de fecha 3 de enero de 1981.
- 2. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de fecha 3 de enero de 1981, el cual contiene la publicación del Decreto No. 401, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que donde terrenos de su propiedad para la edificación de oficinas públicas del Gobierno Federal, Municipal y del Estado.
- Certificado de libertad de gravamen, de fecha 09 de febrero de 2018, de la finca N° 64370, del municipio de Victoria, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
- 4. Copia certificada de la Escritura número 427, Volumen Séptimo, de fecha 02 de febrero de 1981, pasada ante la fe del Notario Público No. 124, Licenciado Eduardo Garza Rivas, la cual contiene contrato de donación celebrado entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Gobierno Federal.
- 5. Dictamen emitido por el Licenciado Miguel Ángel Villarreal Ongay, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, relativo a la procedencia de la reversión del inmueble al patrimonio estatal, de fecha 08 de mayo de 2018.



- 6. Croquis de localización, en el cual se especifica la superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la reversión, emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal, Departamento de Control de bienes inmuebles y arrendamiento, de fecha veintiocho de agosto de 2017.
- 7. 6 fotografías del inmueble descrito.
- 8. Acta Circunstanciada, de fecha 28 de agosto de 2017, relativa a estado en el que se encuentra el inmueble objeto de la reversión, signada por los Lic. Alejandro Mayne Valdez, Director de Patrimonio, Lic. Grecia Elizabeth Galván Posadas, Subdirectora de Patrimonio Estatal y Lic. Miguel Ángel Vázquez Valdéz, Jefe de Departamento de Bienes Inmuebles y Arrendamientos.

VI. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, siendo el caso que, el inmueble ahora citado, se encuentra en total abandono y no sé utilizo para lo que se tenía dispuesto al momento de la donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



En principio queda claro que el promovente acredita que el inmueble en mención existe física y jurídicamente, y que la propiedad del mismo pertenecía al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el cual lo donó al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Ahora bien dentro del Decreto No. 401, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, y publicado en fecha 3 de enero de 1981, se hace constar la autorización al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un inmueble a favor de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el cual sería destinado para la construcción de oficinas de dicha dependencia.

Aunado a lo anterior, en el artículo Segundo del Decreto antes citado, se estableció que la donación sería condicionada a que el donatario edificara sus respectivas instalaciones en el término de un año contado a partir de la publicación del decreto, en el entendido que de no hacerlo, el bien donado revertiría automáticamente al patrimonio del Gobierno del Estado.

Ahora bien la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dependencia encargada de llevar a cabo el inventario, la administración, el control y la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado, la cual advirtió en base al informe emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal de dicha Secretaría, que es un hecho notorio que el bien inmueble se encuentra baldío y cercado, y en su interior existen 22 dados de concreto armado y habilitado de acero para columna y no existen oficinas públicas ahí construidas, por lo que después de 37 años, el bien inmueble que fuera otorgado en donación, no ha sido utilizado para el efecto destinado.



Cabe señalar que cuando se trata de inmuebles del patrimonio público del Estado, aún y cuando se traslade la propiedad mediante donación a otro ente público, como en este caso concreto, si dicho acto traslativo de dominio tiene el carácter de condicionado, el donante tendrá en todo momento el derecho de exigir la propiedad del bien si no se hubiese cumplido con la condicionante establecida en el propio Decreto No. 401, para lo cual se debe revertir por decreto el derecho de propiedad del predio que se trate.

Por lo que, tomando en consideración los antecedentes precitados, esta comisión dictaminadora estima necesario revertir el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, toda vez que el mismo, pudiera destinarse en beneficio de la sociedad o del propio Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REVIERTE AL PATRIMONIO ESTATAL EL INMUEBLE QUE FUE MATERIA DE DONACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 401 A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 1 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1981.

ARTÍCULO ÚNICO. Se revierte al patrimonio estatal el inmueble que fue materia de la donación autorizada mediante el Decreto No. 401 a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 1 de fecha 3 de enero de 1981, que a continuación se describe:



"En la manzana 89 del plano oficial de esta ciudad a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el lote No. 2, con superficie de 1,304.70 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 39.95 metros con lote No. 1; al Sur, en 30.90 metros con Boulevard Praxedis Balboa; al Oriente, en 36.83 metros con andador, y al Poniente, en 37.85 metros con el Club ABC".

En consecuencia, queda sin ningún efecto la donación autorizada mediante Decreto No. 401 de fecha 30 de diciembre de 1980, expedido por el H. Congreso del Estado, del inmueble antes descrito, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, identificado como lote 2, manzana 89.

En lo demás queda intocado el Artículo Primero, así como los Artículos Segundo y Tercero del Decreto No. 401, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1 de fecha 3 de enero de 1981, los que no sufren modificación alguna.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	NOMBRE	1	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN PRESIDENTE	Fundum		
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO SECRETARIO		Ann Ceny	
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL	***************************************		
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN VOCAL			
(F	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		Duranoz	3
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL			-
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REVIERTE AL PATRIMONIO ESTATAL EL INMUEBLE QUE FUE MATERIA DE DONACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO NO. 401 A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NO. 1 DE FECHA 3 DE ENERO DE 1981.